Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1059-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LOS PROMOTORES DE LA UNIDAD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA DE LA UNIDAD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN LA COMUNIDAD, POLICLINICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL ESSALUD, 2010-2016.”, elaborado por la Lic. LEVANO TARAZONA CATALINA DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LOS PROMOTORES DE LA UNIDAD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN LA COMUNIDAD, POLICLINICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL ESSALUD, 2010-2016” elaborado por la Lic. LEVANO TARAZONA CATALINA DEL PILAR.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1060-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD-2011-2015”, elaborado por la Lic. MAMANI SOLÓRZANO ELSA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD-2011-2015” elaborado por la Lic. MAMANI SOLÓRZANO ELSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1061-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO E INMUNIZACIONES DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD 2012-2015.”, elaborado por la Lic. MARCHENA TERRONES LEONCIA ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO E INMUNIZACIONES DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD 2012-2015.” elaborado por la Lic. MARCHENA TERRONES LEONCIA ESTHER.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1062-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES POST OPERADOS DE REEMPLAZO ARTICULAR DE RODILLA, EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. ESSALUD, LIMA 2016”, elaborado por la Lic. MEJÍA LÓPEZ ALIDA ANNIE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Luz Chavela De la Torre Guzmán, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES POST OPERADOS DE REEMPLAZO ARTICULAR DE RODILLA, EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. ESSALUD, LIMA 2016” elaborado por la Lic. MEJÍA LÓPEZ ALIDA ANNIE.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1063-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APÉNDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ, 2016”, elaborado por la Lic. MORALES GARCÍA MARÍA MIRKA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APÉNDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ, 2016” elaborado por la Lic. MORALES GARCÍA MARÍA MIRKA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1064-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POS-OPERADOS DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLÓGICA. HOSPITAL NACIONAL RDGARDO REBALIATI MARTINS. LIMA 2016.”, elaborado por la Lic. OCHOA SEGURA ADA ELOISA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Angélica Díaz Tinoco, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES POS-OPERADOS DE HISTERECTOMIA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGIA ONCOLÓGICA. HOSPITAL NACIONAL RDGARDO REBALIATI MARTINS. LIMA 2016.” elaborado por la Lic. OCHOA SEGURA ADA ELOISA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1065-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PSIQUIATRICOS SOMETIDOS A TERAPIA ELECTROCONVULSIVANTE EN LA UNIDAD HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013-2015”, elaborado por la Lic. PANDURO RUIZ ELIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Noemí Zuta Arriola, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES PSIQUIATRICOS SOMETIDOS A TERAPIA ELECTROCONVULSIVANTE EN LA UNIDAD HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013-2015” elaborado por la Lic. PANDURO RUIZ ELIANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1066-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD COMAS 2016”, elaborado por la Lic. PAREDES MOSQUEIRA MELIZA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Luz Chavela De la Torre Guzmán, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD COMAS 2016” elaborado por la Lic. PAREDES MOSQUEIRA MELIZA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1067-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE EVENTROPLASTÍA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2010-2015”, elaborado por la Lic. RIOS LUNA SILVIA TERESA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE EVENTROPLASTÍA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2010-2015” elaborado por la Lic. RIOS LUNA SILVIA TERESA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1068-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO DE LA FAMILIA AL PACIENTE ESQUIZOFRÉNICO EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013 - 2015”, elaborado por la Lic. RODRIGUEZ DURAN FLOR DEL ANGEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Noemí Zuta Arriola, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO DE LA FAMILIA AL PACIENTE ESQUIZOFRÉNICO EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013 - 2015” elaborado por la Lic. RODRIGUEZ DURAN FLOR DEL ANGEL.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1069-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, titulado: “ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN MADRES PRIMERIZAS DEL ALOJAMIENTO CONJUNTO SOBRE EL CUIDADO AL RECIÉN NACIDO-SERVICIO 5C NEONATOLOGIA-HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”, elaborado por la Lic. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ELIANA RUTH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Da. Nancy Susana Chalco Castillo, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, titulado: “ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN MADRES PRIMERIZAS DEL ALOJAMIENTO CONJUNTO SOBRE EL CUIDADO AL RECIÉN NACIDO-SERVICIO 5C NEONATOLOGIA-HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ELIANA RUTH.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1070-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLÓGIA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE DEL NIÑO ONCOLOGICO EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”, elaborado por la Lic. ROJAS OBLITAS MILAGRITOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLÓGIA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE DEL NIÑO ONCOLOGICO EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. ROJAS OBLITAS MILAGRITOS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1071-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO. EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015”, elaborado por la Lic. ROJAS RÍOS MIRELLA ZARINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Noemí Zuta Arriola, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERíA PEDIÁTRICA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO. EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015” elaborado por la Lic. ROJAS RÍOS MIRELLA ZARINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1072-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA CUIDADOS INTENSIVOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LAS INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS POR CATETER URINARIO PERMANENTE EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS (7B) DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.”, elaborado por la Lic. ROMERO LOPEZ PATRICIA ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA CUIDADOS INTENSIVOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LAS INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS POR CATETER URINARIO PERMANENTE EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS (7B) DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.” elaborado por la Lic. ROMERO LOPEZ PATRICIA ROSARIO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1073-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENF. CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA EN HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD -COMAS.”, elaborado por la Lic. SANTOS LÓPEZ LUCILA JANETT.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Amg. Mery Juana Abastos Abarca, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENF. CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA EN HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD -COMAS.” elaborado por la Lic. SANTOS LÓPEZ LUCILA JANETT.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1074-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA AL PACIENTE CRITICO CON CATÉTER INTRAVASCULAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO RABAGLIATI MARTINS 2014-2015”, elaborado por la Lic. SEGURA NOLASCO IVONNE ROSSANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Noemí Zuta Arriola, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA AL PACIENTE CRITICO CON CATÉTER INTRAVASCULAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO RABAGLIATI MARTINS - 2015” elaborado por la Lic. SEGURA NOLASCO IVONNE ROSSANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1075-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENF. CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE PLASTIA DE DERIVACIÓN BILIODIGESTIVA DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA,2010-2015”, elaborado por la Lic. SOBRADO SUÁREZ JESSICA LEONOR.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Noemí Zuta Arriola, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENF. CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE PLASTIA DE DERIVACIÓN BILIODIGESTIVA DEL SERVICIO DE CIRUGIA DE HIGADO Y VIAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA,2010-2015” elaborado por la Lic. SOBRADO SUÁREZ JESSICA LEONOR.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1076-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE ENFERMERIA DEL PACIENTE CON CANCER DE PULMÓN DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULTAORIA DE ADULTOS EN EL HOSPITAL E.R.M. LIMA 2016”, elaborado por la Lic. SOBRADO SUAREZ NELIDA SUSANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE ENFERMERIA DEL PACIENTE CON CANCER DE PULMÓN DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULTAORIA DE ADULTOS EN EL HOSPITAL E.R.M. LIMA 2016” elaborado por la Lic. SOBRADO SUAREZ NELIDA SUSANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1077-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS CON LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE HEMATOLOGÍA 8° C DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA, 2016”, elaborado por la Lic. SOLIS ENRIQUEZ CARMEN DORIS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS CON LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE HEMATOLOGÍA 8° C DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA, 2016” elaborado por la Lic. SOLIS ENRIQUEZ CARMEN DORIS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1078-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA DE LA UNIDAD DE TERAPIA RESPIRATORIA Y TECNOLOGÍA APLICADA" UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C - HNERM 2013 - 2015”, elaborado por la Lic. SOTO IBAÑEZ ADRIANA HAYDEE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, titulado: “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA DE LA UNIDAD DE TERAPIA RESPIRATORIA Y TECNOLOGÍA APLICADA" UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C - HNERM 2013 - 2015” elaborado por la Lic. SOTO IBAÑEZ ADRIANA HAYDEE.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1079-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA, titulado: “PERFIL DE MORBILIDAD DE TUBERCULOSIS EN LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI DE ESSALUD , 2013-2015 I SEMESTRE, LIMA”, elaborado por la Lic. SUMARRIVA VALENZUELA DINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Mirian Corina Cribillero Roca, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN EPIDEMIOLOGIA, titulado: “PERFIL DE MORBILIDAD DE TUBERCULOSIS EN LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI DE ESSALUD , 2013-2015 I SEMESTRE, LIMA” elaborado por la Lic. SUMARRIVA VALENZUELA DINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1080-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES OPERADOS DE WHIPPLE EN EL SERVICIO DEL 6TO. B CIRUGÍAIA HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.2016”, elaborado por la Lic. TEJEDA MUCHA ELIZABETH MERY.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES OPERADOS DE WHIPPLE EN EL SERVICIO DEL 6TO. B CIRUGÍA HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.2016” elaborado por la Lic. TEJEDA MUCHA ELIZABETH MERY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1081-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “APLICACIÓN DE LA "GUIA DE INFORMACIÓN AL PACIENTE ONCOLÓGICO CON QUIMIOTERAPIA Y TERAPIA BIOLÓGICA" EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2016”, elaborado por la Lic. VÁSQUEZ COZ LUPE ELIZEZID.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Dra. Lindomira Castro Llaja, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, titulado: “APLICACIÓN DE LA "GUIA DE INFORMACIÓN AL PACIENTE ONCOLÓGICO CON QUIMIOTERAPIA Y TERAPIA BIOLÓGICA" EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2016” elaborado por la Lic. VÁSQUEZ COZ LUPE ELIZEZID.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1082-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “TALLER DE TAICHI DIRIGIDO A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL CONSULTORIO DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ- VILLA EL SALVADOR. 2016”, elaborado por la Lic. VILLAR SIERRA LILIANA DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Zoila Rosa Díaz Tavera, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA, titulado: “TALLER DE TAICHI DIRIGIDO A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL CONSULTORIO DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ- VILLA EL SALVADOR. 2016” elaborado por la Lic. VILLAR SIERRA LILIANA DEL PILAR.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

Callao, 18 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 18 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1083-2016-D/FCS.- Callao; 18 de noviembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 174/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, titulado: “CUIDADOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS CON TRASTORNOS DEPRESIVOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA DEL HOSPITAL CENTRAL FAP. 2013-2015”, elaborado por la Lic. WARD OTERO ALICIA NIEVES.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar **por eficacia anticipada**, como Asesora a la profesora Mg. Noemí Zuta Arriola, a partir del mes de julio de 2016,en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral de la Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERIA EN SALUD MENTAL, titulado: “CUIDADOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS CON TRASTORNOS DEPRESIVOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA DEL HOSPITAL CENTRAL FAP. 2013-2015” elaborado por la Lic. WARD OTERO ALICIA NIEVES.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica